



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de ~~septiembre~~ del año dos mil dieciséis, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que esta Corte en oportunidad de aprobar los reglamentos de los cuerpos técnicos periciales fijó las funciones que les incumbe a los señores Decanos y Vicedecanos de cada uno de ellos. Así fueron establecidas las atinentes a las autoridades del "Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional" e incluso de la "Morgue Judicial" (acordada 47/09), del "Cuerpo de Peritos Contadores de la Justicia Nacional" (acordada 16/11), del "Cuerpo de Calígrafos Oficiales de la Justicia Nacional" (acordada 40/13), del "Cuerpo de Peritos del Poder Judicial de la Nación, Especializados en Casos de Corrupción y Delitos contra la Administración Pública" (acordada 34/14) y del "Cuerpo de Peritos Tasadores de la Justicia Nacional" (acordada 28 /16).

Que a ello cabe agregar que mediante

resolución n° 969/91 se creó la Dirección General Pericial, a cuyo cargo están los cuerpos técnicos periciales en forma directa, e indirectamente los organismos dependientes de estos últimos.

Que en ese contexto resulta conveniente disponer que todos esos cuerpos técnicos periciales deben actuar en forma coordinada, especialmente cuando los peritos que de ellos dependen sean convocados para actuar en la misma causa por los magistrados que así lo requieran; ello, sin perjuicio de las incumbencias profesionales que a cada uno de aquellos atañen.

Por ello,

ACORDARON:

1°) Establecer que los peritos, integrantes de los cuerpos técnicos periciales indicados anteriormente, a quienes se les encomiende la realización de informes periciales que deban ser elaborados con peritos de otro cuerpo, sea que tengan que actuar en forma conjunta o separada, deberán comunicar inmediatamente dicha circunstancia al Decano o a quien ejerza legalmente la dirección del cuerpo en el que se desempeñen.



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

El Decano o Director comunicará esta circunstancia a su par del otro u otros cuerpos a los fines de que se cumpla el cometido de modo coordinado y en tiempo útil, de manera de asegurar la correcta ejecución de la tarea encomendada.

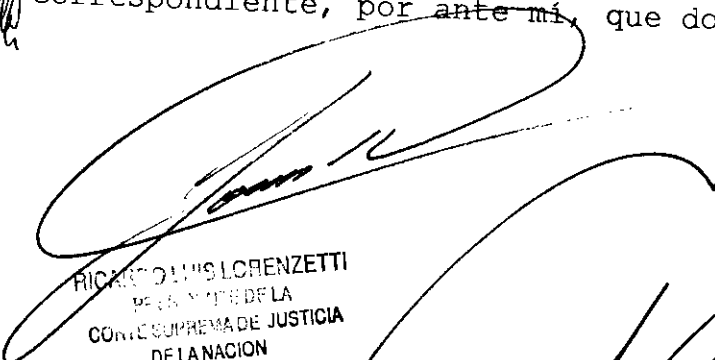
2°) Ordenar que todo lo anterior se pondrá en conocimiento de la Dirección General Pericial.

3°) Hacer saber lo aquí dispuesto a los señores jueces a los efectos que, en caso de que requieran la intervención de peritos de más de un cuerpo técnico pericial, tengan a bien librar oficios a cada uno los Decanos o Directores de los cuerpos que correspondan haciéndole saber dicha circunstancia.

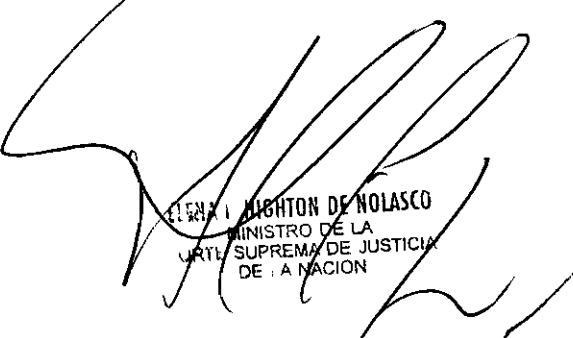
4°) Póngase en conocimiento, por oficio, a las Cámaras Nacionales y Federales de todo el país y a los Tribunales Orales Federales, a fin de que comuniquen a los magistrados de sus respectivos fueros los términos de la presente. Asimismo, a los cuerpos técnicos periciales y a la Dirección General Pericial.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se


comunique en la pagina web del Tribunal y en la
página del CIJ y se registre en el libro
correspondiente, por ante mí, que doy fe.



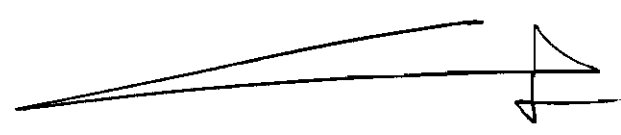
RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ELENA DIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CPN. HECTOR DANIEL MARCHI
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION